

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO II PREVISTO EN LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1) (BOJA NÚM. 143, DE 24.07.2024).



CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 190), la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), que se ajustan a la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales (BOJA núm. 155, del 13 de agosto de 2019).

Segundo: Con fecha 24 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 143, la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), estableciendo un plazo para la presentación de las solicitudes de 30 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación , siendo el mes de agosto inhábil, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para el cumplimiento de los trámites previstos en la Orden de 24 de septiembre de 2020 , ampliado 10 días hábiles, hasta el día 18 de octubre de 2024 inclusive, mediante la Orden de 30 de septiembre de 2024, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 16 de julio de 2024.

Tercero: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes se realizó tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales y documentación aportada siguiendo para ello lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Cuarto: Con fecha 7 de marzo de 2025, la comisión de Valoración a la que se hace alusión en el apartado 13 de los citados Cuadros Resumen, llevó a cabo la valoración de las solicitudes y, de acuerdo con el presupuesto disponible para la convocatoria 2024, emite la Propuesta de Resolución Provisional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA8KZA3GBG3P5VK2Q45DC2XVMU

PÁG. 1/3



Quinto: Con fecha de 7 de marzo de 2025, se hizo pública la Propuesta Provisional de Resolución de la ayuda regulada en la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para 2024 las ayudas dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de las explotaciones agrarias previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para 2014-2020.

Sexto: Con esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de citada Orden de 24 de septiembre, se concedió un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II) las personas interesadas pudieran realizar la comunicación de aceptación a la subvención propuesta o las alegaciones que estimen pertinentes, plazo que finalizó el día 21 de marzo de 2025.

Séptimo: Con fecha 17 de marzo de 2025 se publica la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se amplía el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación del Formulario Anexo II y la documentación necesaria para la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, finalizando el plazo el día 25 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, en relación con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Segundo.- El Artículo 20 de las bases reguladoras anteriormente citadas establece que:

Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, y publicado la misma conforme a lo establecido en el artículo 24 de esta orden, se concederá un plazo de diez días (ampliado según resolución de 17 de marzo de 2025) para que, utilizando el formulario (Anexo II) de la convocatoria, las personas interesadas puedan:

* Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado Décimo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada.

- 1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

- 2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias.

* Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Presentar junto al formulario Anexo II, la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, como de los criterios de valoración, que no hayan sido presentados con anterioridad. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA8KZA3GBG3P5VK2Q45DC2XVMU

PÁG. 2/3



El formulario (Anexo II) y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en las mismas direcciones electrónicas y registros previstos para la presentación de las solicitudes.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- * Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- * Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.
2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

En virtud de todo lo expuesto:

RESUELVO

Único.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación del formulario Anexo II y la documentación establecida en el artículo 20 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) , en su convocatoria para 2024, para que surtan los efectos del artículo 20.

Publíquese la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

26/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA8KZA3GBG3P5VK2Q45DC2XVMU

PÁG. 3/3

